



**JUZGADO UNICO PROMISCO MUICIPAL
MORELIA, CAQUETÁ.**

Morelia, Caquetá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JHON PAHUER TOLEDO VASQUEZ
ACCIONADOS:	ALCALDÍA MORELIA –MARLOS ALAIN MOSQUERA TEJADA, DIDALY GAVIRIA GONZALEZ Y HERNAN FLOREZ CUELLAR.
DERECHO:	PETICION
RADICACIÓN: ACUMULADAS	2023-00036-2023-00037 y 2023-00038
INTERLOCUTORIO:	Nº 0136

ASUNTO

Entran al despacho tres Acciones de Tutela las que se radicaron bajo los números 2023-00036-2023-00037 y 2023-00038, en contra de la Alcaldía de Morelia, Caquetá, por la presunta violación al derecho constitucional de Petición. Este Despacho Judicial, al analizar cada una de ellas se observa que el accionante es el mismo en todas, así mismo se invoca el Derecho de Petición con número 0000740, 0000742 y 0000743 de fecha 07 de junio de 2023, radicados en ventanilla única de esa entidad, advierte que se relacionan todas entre sí, pues el núcleo esencial de las peticiones es recaudar información respecto del proceso de Selección Modalidad de Licitación Pública NIPC 046-2023, construcción de la red de acueducto y plata de tratamiento de agua potable del Municipio de Morelia, Caquetá, por lo que, conforme con lo normado en el DECRETO 1834 DE 2015, para su trámite se acumularan las mismas en un solo radicado, por fines de economía procesal, en concordancia con lo dispuesto en la materia en el Código general del Proceso.

ARTÍCULO 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.

ARTÍCULO 2.2.3.1.3.3. Acumulación y fallo. El Juez de tutela que reciba las acciones de tutela podrá acumular los procesos en virtud de la aplicación de los artículos 2.2.3.1.3.1 y 2.2.3.1.3.2 del presente decreto, hasta antes de dictar sentencia, para fallarlos todos en la misma providencia.

El ciudadano JHON PAHUER TOLEDO VASQUEZ, a nombre y representación propia interpone acción de tutela en contra de la Alcaldía Municipal de Morelia, Caquetá y los particulares MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA, IDALY GAVIRIA GONZALES y HERNAN FLOREZ CUELLAR, los primeros en calidad de contratistas de esa alcaldía y el último como representante legal en calidad de Alcalde del municipio de Morelia, Caquetá, por considerar que se están vulnerando el ~~derecho~~ fundamental de petición. El accionante señala que su residencia es la San Luis, ubicado en la Vereda Caldas de Morelia Caquetá, y como medios de notificación ofrece correo electrónico jhonpahuercolombia@hotmail.com o resguardomuruimoreliacaqueta@gmail.com al celular 3223259854., por lo que este Despacho Judicial es competente para adelantar la misma conforme lo previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y en efecto reúnen los requisitos mínimos exigidos por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, modificado por el Decreto 1382 de 2000 y 1983 de 2017, este juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, procederá a ADMITIR el trámite de la petición de amparo constitucional, disponiéndose la ACUMULACIÓN de los radicados ya referidos, conforme a lo antes expuesto.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento, de Morelia, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR de manera ACUMULADA, las acciones de tutela con radicados 2023-00036; 2023-00037 y 2023-00038 interpuestas por el señor JHON PAHUER TOLEDO VASQUEZ, en contra de MARLON ALAÍN MOSQUERA TEJADA, en su calidad de Estructurador Jurídico Contractual, así como, de IDALY GAVIRIA GONZÁLEZ, en su calidad de Asesora Contractual y de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA, CAQUETÁ, representada por el señor HERNÁN FLÓREZ CUÉLLAR, por presunta vulneración al derecho fundamental de petición contenido en los escritos con Radicado 0000740, 0000742 y 0000743 de fecha 07 de junio de 2023, ante la ventanilla única de esa entidad.

SEGUNDO: TENGASE, para efectos procesales y legales la última radicación que arrojó el Sistema de Reparto de la Rama Judicial, esto es, la 1947940890012023-00038-00, en la que se acumularan las otras dos distinguidas con los radicados 2023-00036 y 2023-00037.

TERCERO: CONFORME a las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G.P. el Despacho dispone oficiar a la secretaría de gobierno y Asuntos comunitarios, de la Alcaldía de Morelia, Caquetá, para que se sirva informar al este Juzgado si esa entidad alcaldía ha recibido notificación de acciones de tutela en igual sentido, por los mismos hechos y por el mismo accionante, para que se le dé respuesta a sus peticiones; caso afirmativo, en qué fecha y qué despacho Judicial.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a los accionados, esto es, Representante legal de la Alcaldía Municipal Local, del señor MARLON ALAÍN MOSQUERA TEJADA, estructurador jurídico contractual de la Licitación LICP-046-2023, y a IDALY GAVIRIA GONZÁLEZ, en su calidad de Asesora Jurídica contractual de la misma licitación, a fin de que se manifiesten al respecto, dentro del término de tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo del traslado, advirtiéndole que, si dentro del plazo otorgado no se recibe la respuesta, este despacho resolverá con fundamento en la presunción de veracidad de que trata el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE.



LEONEL PARRA RAMON

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65ae1424117a53cb146d7fb9339b3b59c3aeeeba08ffd21a838c2caa26ecf3b5

Documento generado en 04/08/2023 10:06:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>